

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, ADMINISTRADORA DE HOTELÉS CRT S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE JASSO LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES". DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico. Luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los Educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

Segundo. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2. Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

Tercero. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en Escuela y Empresa, y

Cuarto. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la Escuela y Empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más Escuelas y Empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los Educandos y al desarrollo de sus competencias profesionales básicas;



extendidas) en las Empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emitieron los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual (Lineamientos).

DECLARACIONES

I. De "EL CONALEP":

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme a artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los plantones adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Hernández Amaya de fecha 09 de diciembre de 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, e resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE701229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. De "LA EMPRESA":

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 40,610, de fecha 07 de mayo de 2013, pasada ante la fe de Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 238, a fojas 346, volumen 540, libro tercero, en la que se constituye Western International Hoteles de México, S.A.
- II.2 Jorge Jasso Ladrón de Guevara acredita su personalidad con la Escritura Pública número 40,826, del libro número 1076, de fecha 21 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- II.3 Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AHG130507626 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Mariano Escobedo No. 1700 col. Azures, Miguel Hidalgo CP. 11390 Ciudad de México.
- II.5 Que tiene como actividad principal la de: Promover, organizar, dirigir, administrar y operar toda clase de negocios de hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías, bares, restaurantes, salones de eventos, locales comerciales etc.

- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de "**EL CONALEP**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuver con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicio en el país.

III. De "**LAS PARTES**:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**" convienen en establecer las bases conforme a las cuales, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "**LAS PARTES**":

1. Realizar las acciones necesarias para el establecimiento de la Educación Dual e implementación y seguimiento de los **Lineamientos**;
2. Llevar a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento de los requisitos previstos en los **Lineamientos**;
3. Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Opción de Educación Dual;
4. Fomentar la construcción de estructuras en los sectores público y privado que permitan consolidar la Opción de Educación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores;
5. Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;
6. Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en "**EL CONALEP**" como en "**LA EMPRESA**" de la Opción de Educación Dual;
7. Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la Opción de Educación Dual;



3. Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual; y
9. Proponer acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnos, asegurando la calidad educativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Difundir la Opción de Educación Dual, para impulsar su adopción creciente;
2. Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes con la impartición de la Opción de Educación Dual;
3. Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
4. Promover políticas y estrategias educativas que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;
5. Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos que participen en la Opción de Educación Dual;
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de presente instrumento y que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

1. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar e (los) plan(s) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
2. Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje, conforme al inciso anterior;
3. Contar con la infraestructura, instructores capacitados por la Instancia Formadora de Instructores y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
4. Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo Educación Dual;
5. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores y coordinarlos para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;

6. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
7. Impulsar esquemas de interlocución entre los sectores empresarial y educativo en los ámbitos local y regional, para la correcta implementación de la Opción de Educación Dual;
8. Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la Opción de Educación Dual;
9. Participar con "**EL CONALEP**", en el proceso de selección de los Educandos, que serán parte de la Educación Dual en la Empresa y en la formalización del Convenio de Aprendizaje;
10. Formular a "**EL CONALEP**", propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
11. Cuando existen vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación.
12. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe "**LA EMPRESA**", previo acuerdo con "**EL CONALEP**".
13. Envíar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de "**EL CONALEP**", Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
14. "**LA EMPRESA**" se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades asociadas al programa de Educación Dual, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizar es que se desarrolle en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

15. Se considerarán los siguientes Hoteles de la cadena, para el impulso y consolidación de la opción de Educación Dual, todos con la misma razón social representados por el Lic. Jorge Casso Ladrón De Guevara, mismos que bajo protesta de decir verdad forman parte de "**LA EMPRESA**".

NOMBRE DEL HOTEL	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL CONTACTO	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD
1 CAMINO REAL ACAPULCO	ADMINISTRADORA DE HOTELES CRT, SA DE CV.	NELLY FLORES	Carretera Federal Kilómetro 14, S/N Pichilingue, Diamante, 39880 Acapulco de Juárez, Gro.



NOMBRE DEL HOTEL	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD
2. CAMINO REAL CUADALAJARA	ADMINISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	ELENA DEL P. LAR VAZQUEZ	Av. Ignacio I. Vallarta 5005, Col. Chesalita, Camino Real, 45040 Guadalajara, Jal.
3. CAMINO REAL MONTE REY	ADMINISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	MAYTEL CECEÑA	Av. Diego Rivera 2492 Valle Oriente, 66200 San Pedro Garza García, N.L.
4. CAMINO REAL PEDREGAL	ADMINISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	FERNANDA VELAZQUEZ	Periférico Sur 3647, Héroes de Padilla, Héroes de Padilla, La Magdalena Contreras, 10700 Ciudad de México, CDMX
5. CAMINO REAL POLANCO	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	KARLA RAMOS	Calz. General Mariano Escobedo 700, Azurres, Miguel Hidalgo, 11390 Ciudad de México, CDMX
6. CAMINO REAL SANTA FE	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	ELSA SANDOVAL	C. Gr. Hermilo González Carmarena 300, Santa Fe, Zedec Santa Fe Alvaro Obregón, 01210 Ciudad de México, CDMX
7. CAMINO REAL ZAAZUAHUA	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	D. JUAN DIAZ	Boulevard Benito Juárez 5 Bahía de Tengolunda, 70980 Benito Juárez, Oax.
8. QUINTA REAL ACAPULCO	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	NELLY FLORES	Plaza Quintana 6, Fracc. Real Diamante, 39897 Acapulco de Juárez, Gro.
9. QUINTA REAL AGUASCALIENTES	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	SEBASTIÁN ORUETA	Av. Agustín de Iturbide Sur 801, Col. Unión de la Asunción, 26270 Aguascalientes, Agu.
10. QUINTA REAL GUADALAJARA	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	ROSLBA FERNÁNDEZ	Av. México 2727-P. B. Vallarta Nte., 44800 Guadalajara, Jal.
11. QUINTA REAL MONTERREY	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	MAYTEL CECEÑA	Av. Diego Rivera 500, Valle Oriente, 66260 San Pedro Garza García, N.L.
12. QUINTA REAL PUEBLA	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	ALICIA MENDOZA	Av. 7 Ptos 105, Centro Histórico, 72000 Puebla, Pue.
13. QUINTA REAL ZACATECAS	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	IVONNE SÁNCHEZ	Segunda de Palomares, Zacatecas Centro, 96000 Zacatecas, Zac.
14. REAL INN CANCÚN	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	MARIA FERNANDA VERA	Km. 5.5, B. vía. Kukulcán, Zona Hotelera, 77500 Cancún, Q.R.
15. REAL INN CIUDAD JUÁREZ	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	ANGEL AL FREDO JIMÉNEZ	Blvd. Teófilo Borunda 692, Partido Iguales, 32617 Cd Juárez, Chih.
16. REAL INN GUADALAJARA EXPO	ADM NISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V.	MARIA DEL SAGRARIO MARQUEZ	Av. Mariano Otero 1329, Jardines de San Ignacio, 45040 Guadalajara, Jal.



NOMBRE DEL HOTEL	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD
17. REAL INN PERINORTE	ADMISTRADORA DE HOTELES CRT S.A. DE C.V.	JUAN CARROZO CARRERA	Vía Dr. Gustavo Baz 4001. Industrial San Nicolás, 54030 Halconpan de Baz, Méx.
18. REAL INN SAN LUIS POTOSÍ	ADMISTRADORA DE HOTELES CRT S.A. DE C.V.	RAUL MENDOZA	Carretera a Ciudad Guadalupe 1100 Minatitlán de los Andes Co., Fracc. La Loma, 78210 San Luis, S.L.P.
19. REAL INN TIJUANA	ADMISTRADORA DE HOTELES CRT S.A. DE C.V.	CATRIZ VELIZ	P.º de los Héroes 9902, Zona Urbana Río Tijuana 22010 Tijuana, B.C.
20. REAL INN TORREÓN	ADMISTRADORA DE HOTELES CRT S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS MONTEMAYOR	Bvd. Independencia 3695 oriental, Residencial el Fresno, 27010 Torreón, Coan.
21. CAMINO REAL MÉRIDA	ADMINISTRADORA DE HOTELES CRT S.A. DE C.V.	JESSICA ESQUIVELS	Centro Comercial City, Av. Andrés García León 290-32, Furnidero Montebello, 97113 Mérida, Yuc.
22. QUINTA REAL HUATULCO	ADMINISTRADORA DE HOTELES CRT S.A. DE C.V.	DULCE DIAZ	Paseo Benito Juárez 1 cte 2 Hacienda Tangolunda, 70080 Banderas de Huatulco, Oax.
23. REAL INN NUEVO LAREDO	ADMINISTRADORA DE HOTELES CRT S.A. DE C.V.	SERGIO GARCIA	Av. Reforma 5130, Lagos, 89290 Nuevo Laredo, Tamaul.

16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para cuencuet y resolver todas las cuestiones relacionadas con él, y que se resuñan siempre que se solicite alguna de "LAS PARTES", éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "LA EMPRESA"

Nombre y cargo: Jesus Loza Delgado

Teléfono: 55 5263 8388 Ext: 8071

Domicilio: Mariano Escobedo No. 700 col. Anzures, Miguel Hidalgo CP. 11590 Ciudad de México.

Correo electrónico: jesus.loza@caminorcai.com

Por "EL CONALEP"

Titular de la Dirección de Diseño Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 66 FxL. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas,
Metepec, Estado de México, C.P. 52140

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas,
Metepec, Estado de México, C.P. 52140

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de "**LAS PARTES**" mantendrá insititable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de "**LAS PARTES**" a las que en ningún caso se les considerará como satrén sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "**LA EMPRESA**" se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de "**EL CONALEP**".

Por su parte, "**EL CONALEP**" guardará confidencialidad respecto de la información que "**LA EMPRESA**" le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. "**LAS PARTES**" convienen que en caso de que las actividades objeto del presente convenio, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que "**LAS PARTES**" realicen aportaciones económicas, convienden que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de armas letales y demás normatividad aplicable.



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden los mismos.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, el presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de "LAS PARTES" dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de "LAS PARTES" ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. IMAGEN INSTITUCIONAL. "LAS PARTES" podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo de autorizado para la opción de Educación Dual.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerden, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado con cada renovación.

DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN. La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación que en su inciso I.I dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, razonable ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.



2023
Francisco
VILLA

y libertades, cuando se base en una o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

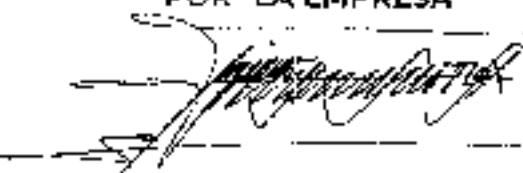
Enteradas **"LAS PARTES"** de, contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 26 de abril de 2023.

POR "EL CONALEP"



MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"



JORGE JASSO LADRÓN DE GUEVARA
AFODERADO LEGAL



2023
Francisco
VIDA

TESTIMOS

POR "EL CONALEP"


ROBERTO HERNÁNDEZ STEVENS
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR "LA EMPRESA"


JESÚS LOZA DELGADO
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN


HUGO NICOLÁS PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DE HOTELES CRT, S.A. DE C.V. DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023.